

## MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO.

**Fe de Erratas** a las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobadas por el H. Ayuntamiento Constitucional de Salamanca, Guanajuato, en el marco de la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco; publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 261 Décima Novena Parte de fecha 31 de diciembre de 2025:

**DICE:** “

### SECCIÓN QUINTA DE LOS INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

I. Automóviles	\$39.50
II. Camionetas	\$48.00
III. Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones	\$83.30
IV. Autobuses, remolques, semirremolques y tractocamiones con semirremolques	\$98.60
V. Motocicleta	\$15.24
VI. Bicicleta	\$12.50

**Artículo 33.-** Los ingresos recaudados por parques y jardines, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el traslado de agua para uso doméstico:	
a) Por pipa de 10 metros cúbicos (10,000 litros)	\$899.89
b) Por pipa de 15 metros cúbicos (15,000 litros)	\$1,349.84
c) Por pipa de 20 metros cúbicos (20,000 litros)	\$1,799.78
d) Por metro cúbico adicional (1,000 litros)	\$89.99

### TÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

#### SECCIÓN PRIMERA DE LA GUARDA DE BIENES

**Artículo 34.-** El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día o fracción, de acuerdo con la siguiente tarifa:

**DEBE DECIR:**

### SECCIÓN QUINTA DE LOS INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

**Artículo 33.-** Los ingresos recaudados por parques y jardines, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I. Por el traslado de agua para uso doméstico:	
a) Por pipa de 10 metros cúbicos (10,000 litros)	\$899.89
b) Por pipa de 15 metros cúbicos (15,000 litros)	\$1,349.84
c) Por pipa de 20 metros cúbicos (20,000 litros)	\$1,799.78
d) Por metro cúbico adicional (1,000 litros)	\$89.99

### TÍTULO SÉPTIMO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

SECCIÓN PRIMERA  
DE LA GUARDA DE BIENES

Artículo 34.- El almacenaje o guarda de bienes se cobrará por día o fracción, de acuerdo con la siguiente tarifa:

I. Automóviles	\$39.50
II. Camionetas	\$48.00
III. Camiones, tractores agrícolas y tractocamiones	\$83.30
IV. Autobuses, remolques, semirremolques y tractocamiones con semirremolques	\$98.60
V. Motocicleta	\$15.24
VI. Bicicleta	\$12.50

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 26 fracción VII, 73 fracciones IV y VIII y 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el recinto oficial del Honorable Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato; a los ocho días de enero de dos mil veintiséis.

A t e n t a m e n t e

**“Salamanca, el Corazón de Guanajuato”**



Licenciado Julio César Ernesto Prieto Gallardo

Secretario del H. Ayuntamiento

Licenciado Gonzalo Esaú Cano Calvete